

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.299 · 2016

CONMEMORACIONES

Boletín Oficial, 8 de noviembre de 2016 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Conmemoraciones

CONMEMORACIONES

Ley 27299

Día Nacional del Ladrillero Artesanal.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Institúyase el día 21 de agosto de cada año, como Día Nacional del Ladrillero Artesanal, en homenaje al señor Oscar Robledo, productor artesanal de ladrillos no vidente de la provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°. Encomiéndese al Poder Ejecutivo, en los distintos ámbitos de su competencia, la implementación de actividades alusivas al Día Nacional instituido en el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente iniciativa.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Conmemoraciones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).